



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 439 16622 Orden de 21 de diciembre de 2004 la Consejería de Agricultura y Agua por la que se otorga a la Mercantil Viveros Marinos San Pedro, S.L., concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de Granja para engorde de Atún Rojo, Dorada y Lubina en estructuras flotantes desmontables en el Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, parcela B».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 441 16624 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 442 16625 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Hacienda

- 442 16623 Propuesta de resolución al expediente sancionador n.º 44/2004.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

- 442 16542 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/05/04.
- 443 16541 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/03/04.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 443 16857 Anuncio de adjudicación.
- 444 16939 Anuncio de adjudicación.
- 444 16938 Anuncio de adjudicación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 445 16481 Ejecución hipotecaria 17/2002.

Primera Instancia número Cinco (Antiguo Mixto número Ocho) de Cartagena

- 445 16468 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1133/2004 (AR).

Instrucción número Uno de Cartagena

- 446 16513 Juicio de faltas 503/2004.

De lo Social número Dos Cartagena

- 446 16514 N.º Autos: Dem 12/2004.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

- 447 16471 Expediente de dominio. Exceso de cabida 485/2004.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 448 16479 Divorcio contencioso 609/2004.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 448 16480 Procedimiento ordinario 796/2002.

De lo Social número Uno de Murcia

- 448 16512 Número Autos 102/2004.

Pág.**De lo Social número Dos de Murcia**

449 16510 Demanda 514/2004. Cédula de notificación

De lo Social número Tres de Murcia

450 16507 Proceso número 190/04. Ejecución número 250/04.

451 16509 Proceso n.º: Ejecutoria núm. 253/04.

De lo Social número Cuatro de Murcia

452 16504 Demanda número 460/2004.

452 16503 Ejecución 125/2004.

De lo Social número Cinco de Murcia

453 16501 Procedimiento número 37/2004.

454 16502 N.º Autos: Demanda 651/2004.

454 16500 Demanda número 40/2004, 41 y 42/04. Ejecución número 109/2004, 110 y 111/04.

De lo Social número Seis de Murcia

455 16499 Demanda 527/2004.

455 16496 N.º Autos: Dem 461/2004.

456 16494 N.º Autos: Demanda 672/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

457 16488 Procedimiento número 729/2004.

457 16487 Demanda 682/2004.

457 16491 N.º Autos: Demanda 691/2004-JC.

458 16492 N.º Autos: Demanda 690/2004-V.

458 16493 N.º Autos: Demanda 730/2004-V.

458 16490 Procedimiento número 728/2004.

459 16489 Procedimiento número 727/2004.

IV. Administración Local**Águilas**

460 16881 Proyecto de Modificación y Adaptación del Plan Parcial «Los Collados-Weiss».

Alcantarilla

460 16880 Contratación de las obras de «Pavimentación de Calzadas en Urbanización calle «H».

Murcia

460 16636 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

461 16878 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización «Villapiedad» del Sector ZB-Ed-2, Espinardo (1373GD03).

461 16767 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Gp3, «Desarrollo residencial con baja densidad al Este de Guadalupe». Expte. 565/02.

San Javier

472 16879 Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial denominado «Roda Golf & Beach Resort».

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

16622 Orden de 21 de diciembre de 2004 la Consejería de Agricultura y Agua por la que se otorga a la Mercantil Viveros Marinos San Pedro, S.L., concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de Granja para engorde de Atún Rojo, Dorada y Lubina en estructuras flotantes desmontables en el Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, parcela B».

Visto el expediente instruido por el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca, a instancias de la mercantil Viveros Marinos Hijos de Albaladejo, S.L. (en la actualidad Viveros Marinos San Pedro, S.L.), en orden a la obtención de una concesión para la instalación y explotación de una granja marina de engorde de atún rojo, dorada y lubina en el Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, frente al término municipal de dicha localidad.

Antecedentes

1.- Por Orden de 5 de julio de 2002, (BORM 12 de julio de 2002), y previa la emisión de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 12 de junio de 2002 (BORM, de 1 de julio de 2002), la Consejería de Agricultura y Agua declaró una Zona de Interés para Cultivos Marinos con destino a la creación de un Polígono Acuícola frente al Puerto de San Pedro del Pinatar.

2.- Concedida por la Demarcación de Costas en Murcia autorización con carácter temporal para la ocupación de la correspondiente superficie de dominio público marítimo-terrestre, el Director General de Ganadería y Pesca otorgó con fecha 26 de julio de 2002 autorización con carácter temporal a la mercantil Viveros Marinos Hijos de Albaladejo, S.L., para la instalación y explotación en la parcela B del Polígono Acuícola constituido, de las obras comprendidas en el «Proyecto para engorde de atún rojo en mar abierto frente al Puerto de San Pedro del Pinatar», en una superficie aproximada de 640.000 m² y para una producción máxima anual de 1.000 Tm.

3.- Con fecha 31 de julio de 2002 la mercantil solicitó autorización para introducir en las instalaciones autorizadas temporalmente el cultivo de nuevas especies como dorada, lubina y afines. Para ello se disminuiría la producción de atún rojo a 600 Tm, dedicándose las restantes 400 Tm. a la producción de las nuevas especies solicitadas.

4.- Con fecha 27 de marzo de 2003 (B.O.R.M., 22 de mayo de 2003), la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente resuelve no someter a Evaluación de Impacto Ambiental la modificación del Proyecto por no considerarla sustancial de conformidad con lo dispuesto en la legislación ambiental de aplicación.

5.- En abril del año 2003, la mercantil presenta un nuevo «Proyecto de granja para engorde de atún rojo, dorada y lubina en estructuras flotantes desmontables en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar, parcela B», adecuando el inicialmente presentado a las exigencias derivadas de la instalación en el Polígono e introducción de las nuevas especies a cultivar.

6.- Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2004 le ha sido otorgada a la menciona mercantil la concesión para la ocupación de 640.000 m² de superficie de dominio público-marítimo terrestre para granja marina de engorde de atún rojo, dorada y lubina en el Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar.

7.- Con fecha 14 de julio de 2004, la mercantil comunicó al Servicio de Pesca y Acuicultura el cambio en la denominación y domicilio social de la mercantil, adjuntando la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales que obra en el expediente. La nueva denominación es la de Viveros Marinos San Pedro, S.L.

Fundamentos jurídicos

I. El expediente se ha tramitado de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1112/1992, de 18 de septiembre y 1771/1994, de 5 de agosto.

II. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 62/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, le corresponde a ésta, a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, el ejercicio de las competencias en materia de acuicultura en aguas interiores de la Región de Murcia.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la mercantil Viveros Marinos San Pedro, S.L., concesión para la instalación y explotación en dominio público marítimo terrestre de las obras comprendidas en el «Proyecto de granja para engorde de atún rojo, dorada y lubina en estructuras

flotantes desmontables en el Polígono acuícola de San Pedro del Pinatar, parcela B», suscrito en abril de 2003 por el Ingeniero Naval Leandro Ruiz Peñalver y el Biólogo D. Antonio Belmonte Ríos, y visado con fecha 20 de abril de 2004 por el colegio oficial de ingenieros navales y oceánicos.

Segundo.- La vigencia de la concesión que por la presente se otorga, está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La instalación estará destinada al engorde de atún rojo, dorada, lubina y especies afines, con una producción anual máxima autorizada de 1.000 Tm. , y ocupando una superficie de dominio público marítimo-terrestre de 640.000 metros cuadrados, en la siguiente situación geográfica:

Coordenadas UTM(x,y)

3 704.382 - 4.189.829

4 704.782 - 4.189.829

13 704.782 - 4.188.229

14 704.382 - 4.188.229

2.- La instalación estará conformada por 1 jaula de 90 m de diámetro y dos de 50 m de diámetro dedicadas a la producción de 600 Tm. de atún rojo; y dos jaulas de 25 m y cuatro jaulas de 19 m de diámetro que en su conjunto estarán dedicadas a la producción de 400 Tm. de dorada y lubina y especies afines. Todas ellas estarán configuradas tal y como se muestra en los planos que obran en el Proyecto aprobado.

3.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de 20 años, previa solicitud del concesionario y autorización de la Consejería de Agricultura y Agua.

El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la notificación de la presente Orden Resolutoria.

4.- El inicio de las obras de instalación comenzará en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de la presente Orden, debiendo estar finalizadas dentro de los seis primeros meses de vigencia de la concesión. El concesionario comunicará al Servicio de Pesca y Acuicultura la fecha de finalización de las mencionadas obras, con el fin de que por dicho Servicio se proceda a verificar la conformidad de las mismas a lo establecido en la presente Orden.

5.- La mercantil deberá cumplir con las condiciones generales, condiciones particulares y prescripciones que se contienen en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 9 de julio de 2004 por la que se otorga la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y que han sido aceptadas en su totalidad por la interesada.

6.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 12 de junio de 2002 (B.O.R.M de 1 de julio de 2002), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Polígono, debiendo

presentar ante el Servicio de Pesca y Acuicultura anualmente los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental Integral del Polígono.

En caso de que la concesionaria, junto con el resto de las mercantiles afectadas por la obligación de elaborar y presentar el Programa de Vigilancia Ambiental Integral del Polígono, acuerde la constitución de una entidad de naturaleza societaria o asociativa con personalidad jurídica propia para estas tareas, la Dirección General de Ganadería y Pesca podrá autorizar la consideración de ésta como interlocutora válida y responsable del cumplimiento de tales obligaciones comunes.

7.- La realización de las siguientes actuaciones requerirá la previa autorización de la Dirección General de Ganadería y Pesca:

a) Inmersión de especies en las instalaciones.

b) Introducción de nuevas especies, modificación de jaulas existentes, así como cualquier otra modificación en las características del Proyecto aprobado.

c) Operaciones de transmisión, cesión o gravamen de la presente concesión.

8. Corresponde al Servicio de Pesca y Acuicultura la inspección y reconocimiento de los establecimientos de cultivos marinos en los aspectos relativos a sus métodos, instalaciones y producción, así como las tareas de seguimiento y vigilancia de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del Polígono. A estos efectos, el titular de la concesión deberá permitir a los técnicos e inspectores el libre acceso a las instalaciones, facilitando a los mismos los datos que le sean requeridos sobre el funcionamiento de la instalación.

9.- La presente concesión quedará extinguida, previo expediente contradictorio en su caso, por las siguientes causas, que no darán derecho a indemnización:

a) Vencimiento del plazo establecido sin haber solicitado la correspondiente prórroga.

b) Paralización injustificada de la actividad durante un periodo superior a un año.

c) Renuncia expresa del concesionario.

d) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.

e) Alteración de la finalidad del título.

f) Por daños al medio ambiente, peligro para la salud pública, riesgo para la navegación u otras circunstancias de análoga trascendencia que causen las instalaciones o su funcionamiento.

g) Incumplimiento de las condiciones de la presente concesión, o de cualquier otra obligación exigible legal o reglamentariamente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponerse.

10.- Extinguida la concesión de cultivos marinos, será obligación del último titular la restitución del medio a su estado natural y la reposición de cualquier alteración que la actividad haya ocasionado al mismo.

11.- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de cultivos marinos, así como las que en lo sucesivo se dicten en esta materia.

12.- El concesionario está obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento definitivo aprobadas por el Ente Público Puertos del Estado para el Polígono, quien asimismo ejercerá la inspección sobre dicha señalización. Las boyas de balizamiento deberán contar con un equipo en el que se integrará un sensor GPS y un canal de comunicaciones GSM.

13.- De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2004, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la instalación y explotación de las obras comprendidas en proyecto objeto de concesión, a cuyos efectos deberá solicitar la emisión de la correspondiente liquidación ante el Servicio de Pesca y Acuicultura.

Segundo.- El otorgamiento de la presente concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Tercero.- Contra la presente Orden Resolutoria que agota la vía administrativa, los interesados en el

expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la mencionada jurisdicción.

Cuarto.- La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su notificación expresa a la empresa concesionaria así como a los organismos públicos que han informado el expediente.

Murcia a 21 de diciembre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16624 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen convenientes, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Batukada Club, S.L.	B5711412	REDOVAN	583/2004	300,00	
Fernández Sánchez Adolfo	22430739N	MORATALLA	609/2004	150,00	
González Taja Ramona Nélida	X0816224T	SAN PEDRO DEL PINATAR	600/2004	1.500,00	
Navarro Ortega Ismael	48425312P	AGUILAS	593/2004	300,00	
Urgiles Carabayo Servio Plutarco	X3482902N	ALCANTARILLA	588/2004	1.500/00	

Murcia, a 16 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

16625 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen convenientes, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Apandaum, S.L.	B30750293	CARTAGENA	533/2004	300,00	
Cánovas Arques José	23001406A	CARTAGENA	562/2004	300,00	
Cánovas Arques José	23001406A	CARTAGENA	571/2004	300,00	
Moñino Belchi Pedro	28282282X	MURCIA	261/2004	600,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	CARTAGENA	581/2004	300,00	

Murcia, a 16 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Hacienda

16623 Propuesta de resolución al expediente sancionador n.º 44/2004.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a doña Luisa Poveda García, con NIF: 00697877-B y domicilio en Punta Brava (Cartagena), C/ Lago Superior, N.º 15, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas que se le sigue con el N.º 44/2004, por presunta infracción administrativa consistente en permitir que se llevase a cabo la organización y realización de un juego de rifa mediante cartones, sin autorización administrativa y con utilización de material no homologado, en el «Mesón Poveda», de su titularidad, hechos constitutivos de vulneración de los artículos 5, 6.1.e) y 8 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como Falta MUY GRAVE en su artículo 24.d), se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda le sea impuesta multa de tres mil euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Instructor, **José León Baño**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

16542 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/05/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: ME/05/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: «Servicio de Mantenimiento y Explotación del Sistema de Saneamiento y Depuración de Alhama de Murcia»

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 25 de septiembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 929.288,00 Euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2004

b) Contratista: INFILCO

c) C.I.F: A-28121796

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 829.772,33 Euros

Murcia, 16 de diciembre 2004.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

16541 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/03/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Jurídica.

c) Número de expediente: ME/03/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: «Servicio de Mantenimiento y Explotación del Sistema de Saneamiento y Depuración de Cieza»

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 19 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.213.784 Euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 Noviembre 2004

b) Contratista: Aguas de Cieza.

c) C.I.F: A-30383269

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.104.544,00 Euros

Murcia, 16 de diciembre 2004.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16857 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 158/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino a las Consultas Externas de Urología del nuevo Hospital General Universitario.

c) Lotes:

Lote 1: Equipo de Citoscopia.

Lote 2: Equipo de Ecografía Urológica.

Lote 3: Equipo de videourodinamia.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 177, de 2 de agosto de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 112.300,00 euros, (Lote 1: 15.500,00 euros; Lote 2: 45.000,00 euros; Lote 3: 51.800,00 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.

b) Contratista:

Lote 1: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.

Lote 2: GE Medical Systems España, S.A.

Lote 3: Medicina y Mercado, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 13.851,00 euros

Lote 2: 45.000,00 euros

Lote 3: 50.000,00 euros

Murcia, 21 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16939 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 185/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tres fraccionadores automáticos de componentes sanguíneos para el Centro Regional de Hemodonación.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 254, de 2 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 120.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.000,00 euros.

Murcia, 21 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16938 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 177/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una centrífuga refrigerada para banco de sangre con destino al Centro Regional de Hemodonación.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 246, de 22 de octubre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 43.500,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Control Técnica Instrumentación Científica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 43.495,00 euros.

Murcia, 21 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

16481 Ejecución hipotecaria 17/2002.

N.I.G.: 30016 1 0700666/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 17/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: José Lucio Bruno Raffaelli, Josefa María García Martínez.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 17/2002, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Lucio Bruno Raffaelli con D.N.I. n.º 22.930.107-G, y Josefa María García Martínez, con D.N.I. n.º 22.920.654-G, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio pactado en la escritura de hipoteca se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana. Porción Ocho. Piso Vivienda cuarto izquierda o puerta derecha, de la escalera, subiendo en el edificio número dos de Prolongación de la calle Ángel Bruna, en paraje de Siles, Barrio de Peral, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena. Es tipo B, está enclavado en planta cuarta del edificio, sin contar la baja o de calle, y consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, paso, galería y solana; ocupando una superficie de sesenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados y edificada de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Oeste, calle de su situación; Este, patio de luces y en parte, con propiedad de Luciano Martínez Cervantes y caja de escalera; al Norte, el edificio número diez antiguo de esta calle; y Sur, otro piso del mismo edificio, caja de escalera y el patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al libro 627, folio 22, finca 31132, inscripción 4.ª».

Tipo de la subasta: 49.763,80 euros (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna n.º 21 (2.ª planta), el día 15 de marzo de 2005, a las 10:30 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3056 000 06 0017/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados que se encuentren en paradero desconocido.

8. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco (Antiguo Mixto número Ocho) de Cartagena

16468 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1133/2004 (AR).

N.I.G.: 30016 1 0003894/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1133/2004 (AR).

Sobre: Otras materias.

De: Guillermo Portilla Berral - María de los Ángeles Tormos Fernández.

Procurador: María del Mar Posadas Molina.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.

Doña Ana Bermejo Pérez.

En Cartagena, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña María del Mar Posadas Molina incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Guillermo Portilla Berral y María de los Ángeles Tormos Fernández, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, una vez comparezcan en este Juzgado a otorgar el apoderamiento apud-acta a que se refiere en su escrito promoviendo el presente expediente.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Guillermo Portilla Berral y a María de los Ángeles Tormos Fernández como titular registral, a Juan José Heredia Noguera como persona de quien proceden los bienes, a Guillermo Portilla Berral como persona a cuyo nombre están catastrados, a Juan Zamora García como dueños de la/s finca/s colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignorada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos procedentes.

Así lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de cédula de citación a las personas en ignorado paradero a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Cartagena a diez de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

16513 Juicio de faltas 503/2004.

Juicio de faltas 503/2004.

N.I.G.: 30016 2 0100432/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 503/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a doña María de Mar González, con domicilio Avenida Reina Victoria, n.º 3 Atico-Cartagena, a fin de que el próximo día 11/01/05 a las 12:15 horas comparezca, en calidad de testigo a la celebración de juicio de faltas que se celebrará en la Sala de vistas n.º 7, 2.ª Planta del Palacio de Justicia de Cartagena en relación con los hechos ocurridos en fecha 19 de junio de 2002 en la Cafetería Salón de Juegos Play, sito en la Plaza Juan XXIII.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a María del Mar González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a trece de diciembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos Cartagena

16514 N.º Autos: Dem 12/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200018 /2004

01000.

N.º Ejecución: 93 /2004

Materia: Ordinario.

Demandado/S: Empresa María Antonia Gallego López.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 93 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción Vera González contra la empresa María Antonia Gallego López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Asunción Vera González contra empresa María Antonia Gallego López por un importe de 1.263,06 euros de principal más 126,30 y 126,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en

cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado doña Teresa Clavo García.

En Cartagena, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y los anteriores oficio y nota informativa del Registro de la Propiedad de La Unión, únense a los autos de su razón, y vistos se acuerda trabar embargo sobre la parte que corresponda titularidad de la demandada E. María Antonia Gallego López de la siguiente: Finca 33379, Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 1, tomo 807, libro 379, folio 94, y procédase a la anotación del embargo realizado, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de La Unión, interesando en el mismo que una vez se verifique la anotación expida certificación de haberla realizado, así como de la titularidad de los bienes, y en su caso, de las cargas y gravámenes a que estén afectos. Así como también título de adquisición de los mismos.

Hágase saber al Sr. Registrador de la Propiedad, que, de conformidad con lo establecido en el art. 253,2 de la Ley de Procedimiento laboral, deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente los títulos de propiedad de las fincas, manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre del arrendatario.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Bautista Martínez, esposo de la demandada María Antonia Gallego López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, don César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

16471 Expediente de dominio. Exceso de cabida 485/2004.

N.I.G.: 30024 1 0403954/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 485/2004.

Sobre: Otras materias.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Francisco Navarro Campillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 485/2004 a instancia de Juana Hernández Casado expediente de dominio para inscripción de la siguiente finca:

Trozo de terreno seco, de labor y monte, con algunos árboles, radicante en el paraje Rambla de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, que tiene una superficie de 5,0058 HA.

Linda: Norte, María del Rosario Hernández Casado y Agrupa Águilas S.A.; Sur, María Emilia Hernández Casado y camino; Este, Concepción Hernández Casado y camino y Oeste, María del Rosario Hernández Casado y camino que va de Cabardina a la Carretera de la Cuesta de Gos y Rambla. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por el camino que va del Cuartel de la Guardia Civil a Cope a la carretera de la Cuesta de Gos, e igualmente atravesada en parte de Este a Oeste, por un camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 5 de noviembre de 2004.—Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

16479 Divorcio contencioso 609/2004.

N.I.G.: 30030 1 0900613/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 609/2004.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: José Fernando Castillo García.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Luisa Pascual Flores.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 797

En la ciudad de Murcia, 30 de noviembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 609/2004 instados por don José Fernando Castillo García, representada por el Procurador Sevilla Flores y dirigido por Letrado/a, contra doña Luisa Pascual Pérez, que fue declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don José Fernando Castillo García y doña Luisa Pascual Pérez, dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Notifíquese las partes con instrucción de que cabe apelación en los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Pascual Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

16480 Procedimiento ordinario 796/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100873/2002.

Procedimiento ordinario 796/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Jesús Vicente Bernabeu.

Cédula de notificación

En el procedimiento J. Ordinario número 796/02 seguido en este Juzgado a instancias de Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Jesús Vicente Bernabeu, se ha dictado sentencia de fecha 14/05/03, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Jesús Vicente Bernabeu y esposa si fuere casado a los solos efectos del artículo 144 del R.H. declarado en rebeldía procesal debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la entidad actora 13.534,93 euros.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Vicente Bernabeu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

16512 Número Autos 102/2004.

N.º Autos: 102/2004.

Demandante: María Amor Nadal.

Demandado: Asociación Contraparada, Fogasa.

Acción: Salarios.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 102/04, seguido a instancia de María Amor Nadal contra Asociación Contraparada y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 7 de junio de 2004.

Antecedente de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por María Amor Nadal contra Asociación Contraparada declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.305,69 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, número de cuenta 302900065-102/04, así mismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Asociación Contraparada, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Dos de Murcia

16510 Demanda 514/2004. Cédula de notificación

N.º Autos: Demanda 514/2004.

Materia: Seguridad Social. Inval. Perm. Absl./ACC.

Demandante: Juan Pageo López.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Fraternidad, Construcciones Balcomur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 514/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pageo López contra el INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mutua Fraternidad, Construcciones Balcomur, S.L, sobre invalidez permanente absoluta/ACC, se han dictado las siguientes:

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Por presentada el anterior escrito por don Manuel Mosquera León en representación del demandante Juan Pageo López únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda presentada frente a la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales «Fraternidad» y contra la empresa «Construcciones Balcomur, S.L».

Se suspende la vista que viene acordada para el día de la fecha y cítese nuevamente a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día cuatro de febrero de 2005 a las 10,20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Recábese el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El/ La Secretario Judicial.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, únase el escrito presentado por don Manuel Mosquera León, en representación del demandante y, visto su contenido procédase nuevamente a la citación de la parte demandada empresa «Construcciones Balcomur, S.L» en el domicilio sito en C/ Doctor Marañón n.º 25 de Beniel, para lo cual líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Beniel. Asimismo, «ad-cautelam» cítese a la referida mercantil por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Balcomur, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

16507 Proceso número 190/04. Ejecución número 250/04.

Proceso n.º: 190/04.

Ejecución: 250/04.

Demandante: Alfonso Orenes Martínez.

Demandado: J. Cánovas Metálicas, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 250/04, seguido a instancia de Alfonso Orenes Martínez, contra J. Cánovas Metálicas, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Alfonso Orenes Martínez, contra J. Cánovas Metálicas, S.L. por un importe de 1.407,95 euros de principal mas 242,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que

comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-250/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes

que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

16509 Proceso n.º: Ejecutoria núm. 253/04.

Demandante: Mónica Carrillo García.

Demandado: Vera Tornel S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 253/04, seguido a instancia de Mónica Carrillo García, contra Vera Tornel S.L., sobre Cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Mónica Carrillo García contra Vera Tornel, S.L. por un importe de 941'61 euros de principal más 162'43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BANESTO, c/c núm. 0030-3095-3094-64-253/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los

diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16504 Demanda número 460/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003329/2004.

N.º Autos: Demanda 460/2004.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Vergara Marcos.

Demandado: Amfytif, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Vergara Marcos contra la empresa Amfytif, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Vergara Marcos, frente a la empresa demandada Amfytif, S.L. y el Fogasa y condeno a la misma a que abone al demandante la cantidad de 5.355,79 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse

recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0460.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0460.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amfytif, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de diciembre de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16503 Ejecución 125/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María García Mateo, Carmen Molina Cano, María Dolores Orenes Pineda, Serafín Baeza Quesada, Luisa Balibrea Ruiz, Mercedes Beltrán Martínez, Felisa Irene Coria Mateos, Carmen Moreno Zaragoza, Antonio Ponce Sánchez, María Ruiz Blaya, Patricia Rodríguez Martínez, Juana Sandoval Hellín, Consuelo Torralba Hurtado, María Dolores Baeza García, María Dolores Ibáñez Guirao, Rosa Ramírez García, María Ángeles Ruiz Maciá, María Dolores Arnaldos Ruiz, Carmen Sánchez Serrano, Rosario Molina Cano, contra la empresa María Dolores Martínez López Conferova,

S.L., Joaquín Alonso Serna, Romualdo Gómez Jara, Grupo Textil Alser, S.L., Transportes Olru, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas. En Murcia a 28 de julio de 2004.

Hechos

Razonamientos Jurídicos.

En atención a lo expuesto.

Dispongo

Primero: Proceder a la ejecución solicitada por doña Ana María García Mateo, Carmen Molina Cano, María Dolores Orenes Pineda, Serafín Baeza Quesada, Luisa Balibrea Ruiz, Mercedes Beltrán Martínez, Felisa Irene Coria Mateos, Carmen Moreno Zaragoza, Antonio Ponce Sánchez, María Ruiz Blaya, Patricia Rodríguez Martínez, Juana Sandoval Hellín, Consuelo Torralba Hurtado, María Dolores Baeza García, María Dolores Ibáñez Guirao, Rosa Ramírez García, María Ángeles Ruiz Maciá, María Dolores Arnaldos Ruiz, Carmen Sánchez Serrano, Rosario Molina Cano, contra la empresa María Dolores Martínez López Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Romualdo Gómez Jara, Grupo Textil Alser, S.L., Transportes Olru, S.L., por un importe de 67.863,04 euros de principal más 6.800 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente a cuyo fin se decreta el embargo de la finca 21.035 del Registro de la Propiedad Uno de Murcia, sección 7, tomo 3319, libro 270, folio 109, alta 1, a cuyo fin líbrese el oportuno mandamiento a dicho Registro de la Propiedad, se decreta el embargo de los bienes inmuebles propiedad de la ejecutada María Dolores Martínez López en los Registros de la Propiedad de Murcia Cuatro y Pilar de la Horadada y desconociéndose la descripción registral de los mismos líbrese oficio mandamiento a dichos Registros a fin de que por los mismos se facilite la información necesaria para la efectividad del embargo, igualmente se decreta el embargo de los vehículos matrículas propiedad de Romualdo Gómez Jara, 9688-BYW, 8047-BLN, 0730-BDL, MU-2295-CG, A-3619-CH, A-0588-DM, MU-3337-BS, propiedad de Joaquín Alonso Serna, vehículos matrículas MU-7832-BH y MU-6934-K, a cuyo fin líbrese oficio al señor Registrador de la Propiedad de Venta a Plazos y Bienes Muebles y desconociéndose otros bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de las ejecutadas como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, impuesto de

sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso. Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme, la Magistrado-Juez. La Secretario Judicial, María Dolores Noguerol Peña. Victoria Juárez Arcas. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L., Transportes Olru, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 28 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

16501 Procedimiento número 37/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000357/2004

N.º Autos: Dem 37/2004

N.º Ejecución: 79/2004

Materia: Ordinario

Demandante: Trinidad García Hernández

Demandado: Maderas Cahermu, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad García Hernández contra la empresa Maderas Cahermu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de 15 de diciembre de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Maderas Cahermu, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.419,81 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que, surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Cahermu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a quince de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

16502 N.º Autos: Demanda 651/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004796/2004.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Sadu Neculai.

Demandado: Rene Moreno Sánchez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sadu Neculai contra Rene Moreno Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 651/2004 se ha acordado citar a Rene Moreno Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2004 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rene Moreno Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

16500 Demanda número 40/2004, 41 y 42/04. Ejecución número 109/2004, 110 y 111/04.

N.I.G.: 30030 4 0000377/2004.

N.º Autos: Demanda 40/2004, 41 y 42/04.

N.º ejecución: 109/2004, 110 y 111/04.

Materia: Despido.

Demandantes: Manole Florica, Damián Rodríguez Martínez e Isabel Belijar Martínez.

Demandado: Troquelados Garrido, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 109/2004 y acumuladas números 110/04 y 111/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manole Florica, Damián Rodríguez Martínez e Isabel Belijar Martínez, respectivamente, contra la empresa Troquelados Garrido, S.L., sobre despido, se han dictado resoluciones de 10-09-2004 y de 24-09-2004, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de 10-09-2004

«Dispongo: Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Damián Rodríguez Martínez contra Troquelados Garrido, S. L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.691,98 euros de principal más 821,10 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Conforme: El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial»

Auto de 24-09-2004

«Dispongo: Acumular las ejecuciones números 110/04 y 111/04 de este Juzgado a la presente ejecución número 109/04 seguidas frente al común deudor Troquelados Garrido, S.L.; y por un importe total de veintín mil quinientos cincuenta y un euros con veintiocho céntimos (21.551,28 €) de principal, más tres mil setecientos setenta y dos euros con diez céntimos (3.772,16 euros) para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial don Félix Ignacio Villanueva Gallego»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troquelados Garrido, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a trece de diciembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16499 Demanda 527/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 527/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daoudi Mohamed contra la empresa Obras Ruiz de Lorca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Mohamed Daoudi, contra las empresas Obras Ruiz de Lorca, S.L., y Sanz Carvajal y Asociados, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a las empresas codemandadas a abonar con carácter solidario al actor la cantidad de 655,35 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 4.858,05 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con descuento del día 27-09-04; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Ruiz de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

16496 N.º Autos: Dem 461/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003337/2004.

N.º Ejecución: 230/2004.

Materia: Despido.

Demandado/s: Flapi S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 230/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Muiña Murcia, José Daniel Martínez Aráez, M.^a Dolores Gualda Nicolás, Josefa Hernández Bermúdez, Israel Moreno Hernández contra la empresa Flapi S.L., sobre despido Auto despachando ejecución de fecha 2-12-04, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Muiña Murcia, José Daniel Martínez Aráez, M.^a Dolores Gualda Nicolás, Josefa Hernández Bermúdez, Israel Moreno Hernández contra Flapi S.L. por las cantidades siguientes:

Antonio Muiña Murcia: 12.596,53.

José Daniel Martínez Aráez: 9.816,69

M.^a Dolores Gualda Nicolás: 8.567,76

Josefa Hernández Bermúdez: 2.449,22

Israel Moreno Hernández: 2.657,67

lo que hace un total de 36.087,87 euros de principal mas 6.134,93 euros de costas e intereses inicialmente presupuestados.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras de domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la

cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flapi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2004.—La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

16494 N.º Autos: Demanda 672/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004840/2004.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Reciuden, S.L., Medican Center, FOGASA.

Murcia, Ana Navarro Ballesteros.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 672/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Navarro Ballesteros contra la empresa Reciuden, S.L., Medican Center, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 18 de enero de 2004 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Reciuden S.L., Medical Center, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, a 14 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16488 Procedimiento número 729/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005289/2004

N.º Autos: Demanda 729/2004 -V.

Materia: Ordinario

Demandante: Javier Carrillo Romo

Demandado: Estucados Victamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Javier Carrillo Romo contra Estucados Victamar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 729/2004 se ha acordado citar a Estucados Victamar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero a las doce diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estucados Victamar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16487 Demanda 682/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004936/2004.

N.º Autos: Demanda 682/2004 - jc.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Muñoz Pardo.

Demandado/s: Dexca Levante, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Muñoz Pardo contra Dexca Levante, S.L.,

Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 682/2004 se ha acordado citar a Dexca Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta y uno de enero de 2005 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Dexca Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de diciembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16491 N.º Autos: Demanda 691/2004-JC.

N.I.G.: 30030 4 0005002/2004.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Alcázar.

Demandado/s: Construcciones Octubre 2003 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de d. Antonio Alcaraz González contra Construcciones Octubre 2003 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 691/2004 se ha acordado citar a Construcciones Octubre de 2003 S.L., en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 2 de febrero de 2005 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Octubre 2003 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de diciembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16492 N.º Autos: Demanda 690/2004-V.

N.I.G.: 30030 4 0005001/2004.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Joaquín Alcázar González.

Demandado/s: Construcciones Octubre 2003 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Joaquín Alcazar González contra Construcciones Octubre 2003 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 690/2004 se ha acordado citar a Construcciones Octubre 2003 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de febrero a las nueve cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Octubre 2003 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de diciembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16493 N.º Autos: Demanda 730/2004-V.

N.I.G.: 30030 4 0005290/2004.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio José Baños Serrano.

Demandado/s: Estucados Victamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio José Baños Serrano contra Estucados Victamar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 730/2004 se ha acordado citar a Estucados Victamar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2005 a las 12'15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estucados Victamar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16490 Procedimiento número 728/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005288/2004

N.º Autos: Demanda 728/2004

Materia: Ordinario

Demandante: Daniel Belmonte Leal

Demandado: Estucados Victamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Belmonte Leal contra

Estucados Victamar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 728/2004 se ha acordado citar a Estucados Victamar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero a las doce y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estucados Victamar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

16489 Procedimiento número 727/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005287/2004

N.º Autos: Demanda 727/2004 -V.

Materia: Ordinario

Demandante: Ismael Meseguer Ruiz

Demandado: Estucados Victamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ismael Meseguer Ruiz contra Estucados Victamar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 727/2004 se ha acordado citar a Estucados Victamar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estucados Victamar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16881 Proyecto de Modificación y Adaptación del Plan Parcial «Los Collados-Weiss».

20533/Urbanismo.

JCG/jpp

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación y Adaptación del Plan Parcial «Los Collados-Weiss», presentado por don Martín Carrillo Motos, en representación de «Martín Carrillo Motos y Otros, S.L.», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 13 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

16880 Contratación de las obras de «Pavimentación de Calzadas en Urbanización calle «H».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Pavimentación de Calzadas en Urbanización calle «H».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Ciento ocho mil seiscientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (108.623,35 euros).

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 1 mes.

Garantía provisional: Dos mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos. (2.172,47 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 8,00 a 14,00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, a 27 de diciembre de 2004.—El Alcalde, P. A.

Murcia

16636 Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día 22 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio del año 2005, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Del Patronato Museo «Ramón Gaya».

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 23 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Murcia

16878 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización «Villapiedad» del Sector ZB-Ed-2, Espinardo (1373GD03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la vista de la propuesta efectuada por el consejo de la Gerencia de urbanismo, con fecha 13 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de «Villapiedad». Sector ZB-Ed-2, Espinardo».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 21 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16767 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Gp3, «Desarrollo residencial con baja densidad al Este de Guadalupe». Expte. 565/02.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Gp3, «Desarrollo residencial con baja densidad al este de Guadalupe».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que

lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a D.ª Josefa Noguera Lucas y D. Alfonso Pascual Riquelme Pinies.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1 Consideraciones Generales

Aunque efectivamente el artículo 123 de la Ley Regional 1/2001 indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General, a lo largo de los años se van aprobando varias decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales, y terminología propios y específicos de ese Plan Parcial de que se trate.

Parece mucho más operativo y efectivo que para los grandes conceptos generales y la terminología se tome como referencia los que se indican en el Plan general, y a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto que se puede producir al manejar en ámbitos próximos o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se puede plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes ordenanzas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial del Sector ZB-Gp-3 en Murcia y por lo tanto las condiciones que han de tenerse en

cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Vuelos. Aparcamientos.

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación). Usos permitidos.

Condiciones estéticas. Parcela mínima.

Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma y con igual significado que la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, suficientemente conocido.

1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la CPI-96, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

2.1 Sobre los valores edificatorios

Dentro del ámbito del Plan Parcial existe una edificación, la denominada Torre del Zoco, sobre la que ya se expresa en la propia ficha del Sector, de la documentación de la Revisión del Plan General la necesidad de mantener el grado de protección a que está sometida y la necesidad de que la parcela que contiene al edificio sea asignada a sus actuales propietarios, no planteando en las determinaciones de este Plan Parcial ninguna actuación que pueda poner en riesgo las características de dicha edificación, que tendrá que atenerse en todo caso a la normativa de Patrimonio que les sea de aplicación o las Normas de Protección, que contienen en el capítulo 1 del Título 10 de las Normas de la Revisión del Plan General.

2.2 Sobre los valores ambientales.

En cuanto a los valores ambientales, tampoco en nuestro sector existen cauces, caminos tradicionales o existen masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica.

En todo caso el desarrollo del Plan Parcial deberá cumplir la normativa general, que ya es abundante, sobre el medio ambiente.

Como es conocido 9.3.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia prohíbe la tala o extracción de palmeras Phoenix Canariensis y Phoenix

Dacty Lifera para su venta o comercialización. Si para el desarrollo del Plan Parcial fuera necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán trasplantarse dentro de las zonas verdes del propio Sector.

En el desarrollo de la urbanización, y con posterioridad deberá conservarse el arbolado existente en el entorno inmediato del edificio catalogado como BIC.

La jardinería de las zonas verdes se resolverá y ejecutará preferentemente con especies autónomas o de bajo consumo hídrico, siendo asimismo conveniente utilizar referencias o modelos de vegetación de la propia huerta en cuyo entorno se va a desarrollar está actuación urbanística.

De acuerdo con lo que se establece en el Plan General, los proyectos de obras determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de reparación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos o su gestión por operador autorizado para realizar estas actividades.

2.3 Sobre la regulación de los niveles sonoros ambientales.

Para la regulación de los niveles sonoros ambientales se cumplirá lo que se determina en el capítulo 11 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General y aquellas normas y disposiciones que sobre este tema les puedan afectar y en concreto el Decreto 48/98 de Protección de Medio Ambiente frente al ruido.

Se adjunta como anexo a este Plan Parcial una Memoria Ambiental que incluye un Estudio específico de niveles de inmisión sonora que analiza los niveles sonoros que existen en el entorno del sector, sobre todo los producidos por la Autovía y las medidas correctoras que, en su caso, se adoptarán para corregir que las zonas urbanizables y residenciales queden fuera de líneas sonoras que se refieren a niveles de 65 decibelios (A) como límite diurno y de 55 decibelios (A) como límite nocturno y los que son de aplicación a los otros usos.

En cuanto a los espacios libres, y zonas de protección se establecerán en el Proyecto de Urbanización masas forestales arbóreas y arbustivas de frondosidad suficiente para que absorban los ruidos y se consiga rebajar sus niveles a los tolerables para tales usos.

Las zonas verdes situadas junto a la autovía de Cartagena y Andalucía superan los niveles de ruido permitidos por el Decreto 48/98, por lo que en general se han considerado como zonas verdes de Protección aunque también debe tenerse en cuenta, que es el propio Plan General el que establece la calificación de zona verde prevista al Oeste del Sector, junto al núcleo consolidado de Guadalupe.

En cuanto a las zonas dotaciones del Plan Parcial, cuyo uso deberá determinar el Ayuntamiento de Murcia, sólo podrán admitir en cada caso los usos del suelo compatibles con los límites de ruido permitidos.

Como se indica en la documentación gráfica de este Plan Parcial y en el apartado 4.3.3.6 de Medidas Correctoras ambientales se instalarán las pantallas acústicas siguientes:

a. Pantalla de 5 metros de altura cubriendo el carril de incorporación a la Autovía de Murcia desde la Autovía del Mediterráneo.

b. Pantalla de 5 metros de altura cubriendo el frente del Plan Parcial con la Autovía de Murcia.

c. Pantalla de 3 metros en los tramos de la carretera Espinardo-Guadalupe en el paso elevado de la Autovía de Murcia.

d. Pantalla de 2 metros cubriendo el frente de la Costera Norte.

e. Pantalla de 3 metros cubriendo el frente de la Autovía del Mediterráneo.

Tanto en el caso de la Autovía de Murcia como en el de la del Mediterráneo, las pantallas deberán prolongarse más allá de la vertical del ámbito del Plan Parcial para conseguir un apantallamiento oblicuo suficiente.

En el presupuesto de obras de urbanizaciones, se ha incluido la valoración de la ejecución de esta serie de pantallas. No obstante, si este presupuesto previsto fuera insuficiente por falta de medición o del valor dado a dicha ejecución, en todo caso prevalecerá la necesidad de colocación de las pantallas acústicas grafiada, con su longitud y dimensión.

La manzana 2.6 en su zona próxima a la Autovía, se ha calificado como uso residencial porque así lo establece expresamente el Plan General para proteger la edificación existente y su entorno ajardinado, no obstante de acuerdo con los informes medioambientales se ha señalado en el plano de zonificación una banda de dicha manzana próxima a la Autovía en la que se indica NO EDIFICABLE, por lo que queda claro que en dicha superficie no se podrán implantar nuevas edificaciones de uso residencial.

Las medidas necesarias para cumplir con los límites del Decreto 48/98 en relación a los apartados anteriores, y en los aspectos constructivos, que son los únicos en los que puede incidir el Proyecto de Urbanización, ya que se trata de un proyecto de obras habrán de ser concretadas en el citado Proyecto de Urbanización.

Esta documentación, que contendrá la valoración completa y adecuada de las pantallas acústicas y cuantas otras medidas sean necesarias para conseguir los adecuados niveles de aislamiento.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 de la Ley Regional del suelo 1/2001.

3.2. Gestión Del Sector, considerada como una Actuación Integrada.

3.2.1. Unidades de Actuación.

La Gestión del Sector se desarrollará sobre las dos Unidades de Gestión en las que se ha dividido el mismo, o a las modificaciones o subdivisiones que a partir de este planteamiento inicial se puedan considerar convenientes para el futuro.

La delimitación de las unidades se realizará en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, en nuestro caso el presente Plan Parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

3.2.2. Criterios de delimitación.

Las unidades de Actuación se delimitarán cumpliendo los criterios que para tal efecto se establecen en el apartado 3 del Art. 170 de la Ley Regional 1/2001.

En nuestro caso concreto de acuerdo con lo que se prevé el párrafo c) de dicho apartado se han delimitado unidades discontinuas con el fin de poder incluir los sistemas generales y equipamientos vinculados al sector.

3.3. Sistema de Actuación.

El sector, a través de las Unidades de Actuación que se han delimitado, o las que se puedan formar en un futuro se desarrollará mediante el Sistema de Compensación tal y como se regula en los artículos 180 y siguientes de la Ley Regional 1/2001.

Las parcelaciones y reparcelaciones de las diversas Unidades de Actuación se redactarán con los criterios que se establecen en los artículos 175 y siguientes de dicha Ley y concordantes del Reglamento de Gestión de la Ley Nacional de 1976.

3.4. Estudios de Detalle.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del artículo 120 de la Ley Regional 1/2001.

Dado el tamaño, relativamente grande que tienen algunas de las manzanas delimitadas en el Plan Parcial, podrán subdividirse mediante la tramitación de una modificación de dicho Plan Parcial, debiendo establecerse para los nuevos viales un ancho mínimo de 10 m. y repartiéndose entre las nuevas manzanas que se formen la totalidad de la edificabilidad que tienen las manzanas que se vean afectadas por la modificación.

En todo caso deberá asegurarse que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del sistema viario del sector.

3.5. Normas de Urbanización.

3.5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán

cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 de la Ley Regional 1/2001, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de los propietarios se prestará el aval del 10% de los costes de urbanización que establece el artículo 162 de la Ley 1/2001.

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizados y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son los siguientes:

Viales. Accesos. Aparcamientos.

Abastecimiento de Agua. Saneamiento. Red de Telefonía.

Red de Gas. Jardinería.

Red de Electricidad. Alumbrado Público.

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

3.5.2. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.

3.5.2.1 Viales.

La red viaria se proyecta, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones según el tipo de las calles previstas.

El viario interior se proyecta de un firme compuesto por sub-base de zahorra artificial compactada, base de zahorra artificial también compactada y rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente.

Los tipos de firme se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras.

La capa de aglomerado en caliente deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

En todas las aceras que tengan un ancho de dos o más metros se dispondrán alcorques, con su correspondiente tapa para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. se elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Murcia emplea en este tipo de obras de urbanización en núcleos de pedanías.

En concreto las aceras se proyectan con un ancho igual o superior al 30% del ancho de la calzada y se pavimentarán

con baldosa de terrazo hidráulico sobre base de hormigón extendido sobre capa de zahorra artificial compactada.

La jardinería independientemente del mobiliario urbano y de las zonas enlosadas de paseos, etc. corresponderá al concepto de plantaciones de arbolado.

La formación de riesgo por aspersión, en su caso, deberá crear una pluviometría homogénea para lograr un crecimiento uniforme y evitar la formación de charcos.

El Proyecto de Urbanización contemplará el tratamiento de las zonas ajardinadas propias del Sector, y de los espacios libres de dominio y uso público, no de los Sistemas Generales, de la forma adecuada a cada caso, incorporando las obras de fábrica, rellenos de tierra, arbolado y plantaciones acorde con la climatología de la zona.

Deberá habilitarse un carril-bici en ambas direcciones, en los ejes principales del ámbito del Plan Parcial (Carretera de Espinardo a Guadalupe y carretera de Agridulce). No obstante podrá estudiarse como alternativa que el carril bici discurra por las futuras zonas verdes de protección.

3.5.2.2 Aparcamientos.

Los aparcamientos se disponen de acuerdo con la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia con una previsión de una unidad por cada 100 m² de edificación posible y con una reserva del 2% de plazas para minusválidos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en los viales y espacios públicos serán:

a) Aparcamiento tipo: 2,20 x 4,50 m.

b) Aparcamiento para minusválido: 3,30 x 4,50 m.

3.5.3. Redes de Abastecimiento de Agua.

El abastecimiento de agua así como la red de riego se proyectarán formando mallas cerradas con tuberías de fundición dúctil con la presión adecuada para garantizar el servicio en todos los puntos de la urbanización. El caudal procedente de la red municipal es suficiente para la dotación exigida (mínimo de 300 l./hab./día de consumo instantáneo en el sector). Aprovechando la instalación de circuitos cerrados se instalarán válvulas de cierre necesarias para atender las posibles averías, manteniendo el servicio en condiciones óptimas. En todo caso el servicio municipal de agua indicará la conveniencia de introducir los mecanismos que optimicen el funcionamiento de la red.

Velocidad máxima del agua: 1,2 m/seg.

Velocidad mínima: 0,5 m/seg.

Presión máxima: 60 m x a.

Tubería: presión nominal: 20 atm.

Presión de servicio: 10 atm.

Los caudales de cálculo vendrán incrementados por los hidrantes de incendios.

Los diámetros mínimos a fijar serán de 150 mm. para arterias principales y 100 mm. para las secundarias.

Los hidrantes contra incendios tendrán las características y diámetros especificados por el Ayuntamiento, serán del tipo aéreo de 100 mm. y con salidas de 100 mm. con un caudal de 309 m³/h. Deberán evacuar los dos más alejados de la toma simultáneamente.

El entronque con la red general municipal se realiza en la conducción principal fijada por EMUASA grafiándose en el plano correspondiente el punto de entronque y la conducción de transporte exterior al sector.

La red de riego conectará en la red principal de EMUASA y será mallada. Para todas las zonas verdes y alcorques en aceras las tuberías de esta red serán de polietileno.

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuerta necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

3.5.4. Red de Saneamiento.

A los efectos de cálculo, y con independencia de que, como ya se ha indicado, se realizará un sistema operativo, diferenciando la red de fecales de la de pluviales, se tendrán en cuenta los siguientes caudales:

Residuales: 12 litros/m² edificable y día vertidos en 8 horas al día.

Pluviales: Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de esorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

Zonas verdes: $c = 0,30$

Cubiertas: $c = 0,90$

Pavimento: $c = 0,85$

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,6 m/seg y la velocidad máxima de 3 m/seg. Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m² y serán de tipo sifónico.

El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm., los tubos tendrán la unión de campana con junta de goma, si son de hormigón en masa.

La pendiente mínima será de 3/1000.

Los pozos de registro se situarán a distancia máxima de 50 m. y en todo caso en los puntos de cambio de sección o cruces de calzada.

En todas las zonas donde la red de saneamiento se sitúa en el eje de la calzada, se dejarán acometidas en cada una de las parcelas antes de la realización de la pavimentación.

Todo el efluente recogido por la red de saneamiento será enviado por gravedad al Colector principal de saneamiento fijado por EMUASA.

Las tuberías serán de hormigón con junta elástica.

El paso inferior de la Autovía A-7 que encauza las aguas de lluvia de la Rambla de Guadalupe desagua en la parte Norte del Sector ocupando el cauce, en un primer tramo una zona verde y aguas abajo discurre fuera de los límites del Sector por un cauce paralelo al Camino de Servicio de la Ronda de Poniente.

Se encauzará el primer tramo en sección similar a la existente aguas abajo y discurriendo por el borde de la zona verde exterior al sector.

En el correspondiente plano de los que componen la documentación gráfica del Plan Parcial se refleja el esquema de la red de saneamiento del Sector.

3.5.5. Redes de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público.

3.5.5.1. Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión.

Se considera el suministro en media tensión a partir de la red de distribución eléctrica de la Compañía Suministradora, con las siguientes características.

Tensión de suministro: 20 Kv.

Frecuencia de suministro: 50 Hz.

Tensión de aislamiento: 24 Kv (UNE 21062).

Potencia de Cortocircuito: 350 MVA.

3.5.5.2. Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión.

Se considerará el suministro en baja Tensión, a partir de los armarios de reparto de red de Baja Tensión, todos ellos de ocho (8) salidas existentes en los Centros de Transformación previstos de 2x630 KVA.

Tensión de servicio: 380/220 V.

Frecuencia de servicio: 50 Hz.

Tensión de aislamiento: 1 Kv (UNE 21062).

3.5.5.3. Distribución eléctrica.

De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se establecerán las siguientes tensiones mínimas:

- Alimentación a armarios de Distribución: 6 mm² (mínimo).

- Distribución de alumbrado: 6 mm²

- Conexión alumbrado: 2,5 mm²

3.5.5.4. Niveles de iluminación.

Para los cálculos de alumbrado se deberán tener en cuenta las curvas de distribución luminosa de los aparatos, partiendo del flujo luminoso, coeficiente de utilización, factor de conservación, etc, indicados por los fabricantes de los luminarios seleccionadas y las recomendaciones de los Manuales de la ANLE y Tabla internacional de alumbrado.

A fin de conseguir un buen rendimiento luminoso con el menor consumo energético (Ahorro de energía) se proyectará y calculará con lámparas de Vapor de Sodio Alta Presión y a fin de unificar las repuestas para

posteriores mantenimientos, estas serán de 250 W de potencia con una altura de columna de 10 m. para una anchura de viario de hasta 10 m. y de 12 m. de altura para anchos superiores.

Se preverá la reducción de iluminación utilizando reguladores de flujo luminoso emitido por cada luminaria así como también la reducción de la potencia consumida a partir de cierta hora.

Esta potencia de funcionamiento durante los periodos de reducción estará comprendida entre el 50 y 60% del total.

Se descarta la posibilidad de la instalación de luminarias adoptando el sistema de apagado alternativo de lámparas.

Como niveles de iluminación generales deben considerarse los siguientes:

- Calles de tráfico rodado > 10 m.: 20/30 Lux Unif: 0,3
- Calles secundarias < 6 m.: 12/15 Lux Unif: 0,25
- Parques, jardines y paseos: 10/15 Lux.

Se instalarán luminarias con un grado de protección IP SS para evitar defectos por inclemencias atmosféricas.

Dadas las características urbanísticas del área de actuación, al ser un sector de uso residencial, las luminarias a instalar servirán para dotar de iluminación adecuada, tanto al tráfico rodado por la calzada, como al tráfico peatonal que circulará por las aceras.

Cada luminaria estará dotada de dispositivos de protección contra cortocircuitos en su conexión con la red de distribución, estos serán fusibles seccionables.

Se dotará a los Cuadros de Reparto de un Interruptor Horario para poder seleccionar horarios de funcionamiento combinados con una célula fotoeléctrica.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos.

Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

3.5.5.5. Red de Tierra.

Toda la distribución de las líneas generales desde los armarios de reparto hasta los armarios de acometida de Baja Tensión irán acompañados por cable de tierra que posteriormente conectarán físicamente los equipos y elementos a la red de general de tierras.

Todos los equipos que dispongan de alimentación eléctrica, así como los cuadros eléctricos, canalizaciones, luminarias, etc, o elementos que puedan estar en tensión, se conectarán a la red general de tierras.

3.5.6. Red de Telefonía y Audiovisuales.

Aún cuando la red telefónica, se podrán realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que

actualmente prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas en el documento «Diseño de Canalizaciones Telefónicas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales» de la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de la canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos y optativamente, a decidir en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización, canalización enterrada para instalaciones de T.V.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que ha autorizado la Compañía Telefónica, S.A. en Alcantarilla.

3.5.7. Red de Gas.

Se instalará una red de tuberías bajo viales para conducción del gas. Se incorpora plano en el que grafía la red y acometidas a parcelas, así como el entronque y la conducción de transporte hasta el sector fijado por la Compañía Gas Natural de Murcia.

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Normas tiene por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector Residencial ZB-Gp-3, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Usos permitidos.

Parcela mínima.

4.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que regirá asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

4.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

4.3.2. Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las disposiciones que sobre cada uno de estos aspectos se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia salvo en aquellas disposiciones que quedan definidas con mayor detalle en las Normas del presente Plan Parcial.

4.3.3 Normas de Edificación particulares de cada zona.

4.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

4.3.3.2 Equipamientos.

4.3.3.3 Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

4.3.3.4 Jardines y parques.

Se desarrollan a continuación las anteriores Normas de cada zona.

4.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

Uso genérico residencial.

4.3.3.1.1 Normas de edificabilidad.

M² edificables: el número de metros cuadrados edificables, tanto de cada Unidad de Actuación, como de cada manzana completa, con su edificabilidad unitaria correspondiente es el que se determina en el cuadro resumen de datos numéricos de la memoria y en el plano de ordenación.

Si bien se establece para cada manzana del Plan Parcial una edificabilidad acorde con su superficie y tipología de edificación, el Proyecto de Reparcelación de cada una de las Unidades de Actuación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirlas entre ellas, siempre y cuando se cumplan los parámetros de ocupación, alturas y demás que se derivan de estas Normas y que definen en última instancia, la envolvente volumétrica de estas Normas.

Corresponderá a los proyectos de edificación fijar la altura y ocupación en planta, de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas que se indican para cada caso.

Mediante el correspondiente Estudio de Detalle, se podrán ordenar volúmenes de edificación, agrupando edificabilidades de varias manzanas en otra, en cualquier proporción siempre que se respeten las tipologías de edificación previstas.

4.3.3.1.2 Altura.

La altura máxima será de tres plantas para viviendas alineadas adosadas y/o pareadas, y la de 4 plantas más ático retranqueado para viviendas plurifamiliar agrupada en bloques exentos.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3,0 m. incrementada en 1 metro.

Los locales comerciales en aquellas manzanas en las que por su tipología sean posibles, tendrán una altura libre mínima de 3 m. y máxima de 5.

Las alturas se medirán con los criterios establecidos en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Por encima de esta altura máxima se permitirán las instalaciones y construcciones que se recogen en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad siempre que se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

4.3.3.1.3 Ocupación.

Podrá ser completa, con la excepción sobre rasante, de los retranqueos obligados que se establecen para los espacios libres privados en las manzanas de la Unidad de Actuación 1.

4.3.3.1.4 Vuelos sobre la vía pública.

Se atenderán a lo que establecen las Ordenanzas Municipales.

Sobre espacios libres privados no habrá limitación alguna, si bien el retranqueo fijado se medirá desde este vuelo. Los porches serán la excepción a esta Norma.

4.3.3.1.5 Parcelas mínimas.

Para viviendas unifamiliares pareadas: 150 m²/viv.

En viviendas unifamiliares en hilera: 70 m²/viv.

En bloques plurifamiliares: 400 m²

4.3.3.1.6 Alineaciones.

Serán las que se marcan en los planos del Plan Parcial, y a ellas podrán adosarse las edificaciones, con la excepción de aquellas manzanas en las que se establece un retranqueo para la creación de espacios libres privados.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa del Plan General relativa a que la separación entre las fachadas de las edificaciones y la calzada correspondiente no será inferior al 30% de la anchura de la calzada.

4.3.3.1.7 Retranqueos.

En bloques plurifamiliares aislados el retranqueo es libre y puede ser variable respecto al vial o espacio público, siempre que se respete el espacio libre privado en el cómputo general de la Unidad de Actuación 1 que así lo tiene establecido.

En las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares en hilera la alineación de fachada está definida por la alineación del espacio público al que recae.

Se admiten retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines o terrazas privadas, siempre que

el retranqueo se efectúe por manzanas completas, aunque no sea uniforme en función de la composición arquitectónica del conjunto.

En viviendas unifamiliares aisladas y/o pareadas se admite el retranqueo de 2,50 m. a viales desde la edificación cerrada.

4.3.3.1.8 Usos permitidos.

En la edificación RX el único uso permitido es el de residencial, además de los otros usos compatibles y complementarios del mismo como garaje-aparcamiento, almacén, taller, despacho profesional, etc. en la planta baja de los bloques de vivienda plurifamiliar se permite el uso comercial además de los anteriores.

Se permite el uso comercial en bloque exclusivo para este uso y una altura máxima de 2 plantas y 8 m.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados, en la proporción mínima de uno por vivienda.

4.3.3.1.9 Tipologías.

La Norma edificatoria será la RX (mixta alineada avial) y de entre las diversas tipologías admitidas en dicha norma se permitirán: el bloque aislado, la vivienda unifamiliar aislada, pareadas o adosadas.

La tipología será de manzana abierta.

Dentro de la Norma RX, cada manzana se ordenará en su totalidad con una sola tipología, excepto que mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, se ordenen varias manzanas en la que se podrán implantar distintas tipologías dentro de la misma manzana.

4.3.3.1.10 Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados, se tratarán como las recayentes a calle o espacios libres públicos.

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales es decir: piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido.

Las medianeras, en caso de así determinarlo la cédula urbanística de la parcela, no tendrán carácter definitivo, y en caso de existir temporalmente se tratará con terminación de fachada, hasta quedar cubierta por la edificación colindante.

Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico que deberán aportar como mínimo el 60% de las necesidades.

4.3.3.2 Equipamientos.

4.3.3.2.1 Edificabilidad.

Los metros cuadrados edificables son los que se fijan en el cuadro resumen de superficies y aprovechamientos para cada una de las manzanas del sector, con un máximo de 2 m²/m² para el uso de equipamientos que se establece en el Plan General de Ordenación Urbana.

4.3.3.2.2 Altura.

La altura máxima será con carácter general de 2 plantas equivalentes a 8 m.

Si fuera necesaria una tercera, ésta, con una altura máxima de 3 m. tendrá una superficie máxima de 50% de la inmediata anterior y retranqueada al menos 3 m. por todas sus fachadas.

Se permitirá la altura necesaria para aquellas instalaciones deportivas que por sus propias características, o las de algún elemento concreto, precisen de mayor altura de la indicada.

4.3.3.2.3 Vuelos.

No se permiten vuelos que sobrepasen las alineaciones de las parcelas de equipamientos.

4.3.3.2.4 Ocupación.

Será libre en el interior de cada parcela.

4.3.3.2.5 Usos.

Serán posibles todos los previstos en el artículo 106 de la Ley 1/2001 tales como Educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, así como cualquier equipamiento público relacionado con los anteriores que el Ayuntamiento de Murcia crea conveniente o necesario implantar en el ámbito del sector para atender sus necesidades.

Las zonas de suelo de uso dotacional situadas dentro de las isófonas de 60 db(A) diurna y 50 db(A) nocturna o superior, sólo podrán admitir usos compatibles con esos niveles de ruido.

4.3.3.2.6 Parcela mínima.

Será de 500 m².

4.3.3.3 Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de ordenación, destinadas a acoger los Centros de Transformación o cualquier otra instalación de infraestructura, general y necesaria para todo el Sector, tendrá el carácter de indivisible y su edificabilidad será de 1 m²/m².

La altura máxima será de una planta, equivalente, en este caso, a 3,5 m. debiendo cuidarse el aspecto estético de los Centros de Transformación, para que se queden debidamente integrados en el conjunto de las edificaciones del Plan Parcial.

4.3.3.4 Espacios libres y zonas verdes.

Las parcelas calificadas para estos usos se registrarán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal y concretamente en el capítulo 7, del título 3 de sus Normas Urbanísticas.

4.3.3.5 Normas sobre Accesibilidad en las Edificaciones.

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los temas que sobre accesibilidad le sean de aplicación, contenidos en el

capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de octubre de 1991.

4.3.3.6 Medidas correctoras ambientales.

Durante el desarrollo del Plan Parcial, su urbanización y la edificación de las construcciones permitidas se adoptarán el conjunto de las medidas correctoras incluidas en el estudio de incidencia ambiental y su informe complementario y en concreto las siguientes:

I. Relativas a las especies de flora y fauna silvestre.

1. Se conservarán en su actual ubicación las 6 palmeras concentradas en los alrededores de la Torre del Zoco, para las cuales debido a la calificación de esa parcela en el Plan Parcial no existe previsión para su trasplante. En caso de que la misma se produzca como consecuencia del desarrollo urbanístico promovido por el Plan Parcial, se tramitará la preceptiva autorización previa ante la Dirección general del Medio Natural, y se comunicará al Servicio de protección Ambiental del Ayuntamiento.

2. En cuanto a los almeces, el único ejemplar que por su entidad posee un valor de conservación apreciable se encuentra igualmente en los alrededores de la Torre del Zoco, por lo que se aplicará la medida anterior.

3. El resto de almeces son ejemplares de pequeño porte situados en la zona de huerta abandonada (Unidad «Huerta Tradicional», de la Memoria Ambiental, al sureste de la Torre del Zoco), cuyo trasplante no reviste especiales dificultades técnicas, por lo que se realizará su trasplante a las zonas verdes del Plan Parcial.

Concretamente se reitera de nuevo que, como se expresa con toda claridad en el plano de zonificación de la zona de la manzana 2.6 delimitada y próxima a la Autovía no podrá recibir ninguna edificación residencial.

4. El proyecto o proyectos de urbanización incluirán al nivel que corresponda las medidas relativas al ajardinamiento, incluyendo esquema general y una selección previa de especies autóctonas a emplear de modo preferente.

II. Relativas a la calidad ambiental (ruidos y otros contaminantes atmosféricos).

2. Se procederá a la instalación de pantallas acústicas metálicas/hormigón para amortiguar el ruido producido por el tráfico de las autovías colindantes y de la futura vía de la Costera Norte, todo ello de acuerdo con

los cálculos y características del Estudio de niveles de inmisión sonora y el Informe complementario de la Memoria Ambiental, de marzo de 2003.

3. Concretamente, se instalarán los tramos de pantallas señalados en la Figura n.º 1 (Distribución en planta) del ANEXO II. MODELIZACIÓN ESPACIAL DEL RUIDO PREVISIBLE EN LA ZONA UNA VEZ ADOPTADAS LAS MEDIDAS CORRECTORAS OPORTUNAS, del citado Informe Complementario de marzo de 2003, que se resume en:

a. Pantalla de 5 metros de altura cubriendo el carril de incorporación a la Autovía de Murcia desde la Autovía del Mediterráneo.

b. Pantalla de 5 metros de altura cubriendo el frente del Plan Parcial con la Autovía de Murcia.

c. Pantalla de 3 metros en los tramos de la carretera Espinardo-Guadalupe en el paso elevado de la Autovía de Murcia.

d. Pantalla de 2 metros cubriendo el frente de la Costera Norte.

e. Pantalla de 3 metros cubriendo el frente de la Autovía del Mediterráneo.

Tanto en el caso de la Autovía de Murcia como en el de la del Mediterráneo, las pantallas deberán prolongarse más allá de la vertical del ámbito del Plan Parcial para conseguir un apantallamiento oblicuo suficiente.

4. Las alturas máximas permitidas serán las establecidas en el Plano correspondiente del citado Informe complementario de la Memoria Ambiental, de marzo de 2003.

5. Tanto en los viales internos de la urbanización como en la carretera Guadalupe-Espinardo, se aplicará una capa de aglomerado drenante o capa de rodadura de firme poroso con el objeto de reducir los niveles de emisión sonora de estos viales.

6. Se mitigarán las emisiones de gases contaminantes y polvo a la atmósfera, durante la fase de construcción y durante la fase de funcionamiento del proyecto.

7. Las tierras desechadas, serán transportadas a los vertederos correspondientes; además el transporte deberá realizarse de tal manera que se evite la pérdida de partículas por el camino. Además, los residuos de las excavaciones se emplearán en la propia obra, sea en terraplenes, sea en cubierta vegetal de las zonas verdes.

8. Se evitarán vertidos al terreno de aceites y combustibles, debiéndose gestionar los residuos de este tipo por empresas autorizadas.

9. Se soterrarán las redes eléctricas existentes y futuras del sector.

III. Relativas al paisaje.

1. El diseño y elaboración de la zona residencial, jardines y equipamientos tendrá en cuenta el entorno, con especial cuidado respecto a colores de

las construcciones, distribución de las edificaciones y densidad del arbolado.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Programa de vigilancia de la contaminación acústica.

Antes de entregar las obras de Urbanización al Ayuntamiento, se realizará un nuevo estudio de niveles de inmisión sonora a fin de comprobar la idoneidad de las medidas correctoras adoptadas.

Si en el futuro se demostrara que las medidas antirruído son insuficientes y que no cumplen con el Decreto 48/98 de Protección de Medio Ambiente frente al ruido se deberán proponer y ejecutar las nuevas medidas que garanticen el cumplimiento de dicho Decreto.

Pantalla de 5 m.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

5.1. Descripción de los Costos a considerar.

El conjunto de las inversiones que son necesarias para conseguir la completa urbanización y dotación de servicios del sector ZB-Gp-3, objeto de este Plan Parcial, se pueden dividir en dos grupos de costos.

Por una parte están las diversas actuaciones a realizar dentro del ámbito territorial del propio sector, tanto de obra civil como de electrificación e iluminación.

El otro grupo de actuaciones engloba a las diversas conexiones y enganches con los sistemas generales de suministro y evacuación de agua, luz, alcantarillado, telefonía, etc.

En la evaluación estimativa que se incorpora a la documentación del Plan Parcial se desglosan de forma diferenciada estos dos grupos de costos, para facilitar también su posterior gestión y ejecución.

Para el cálculo del conjunto de los gastos de urbanización que se han tenido en cuenta, se han seguido los criterios y enumeración que se establecen en el Art. 160 de la Ley Regional del Suelo 1/2001.

Asimismo como se indica también en ese artículo, se deja explícitamente establecido, que en lo que respecta a todos los gastos de conexión de los Sistemas Generales exteriores al sector, que excedan de los requeridos para las necesidades del mismo, pero que se consideren convenientes por parte de las diversas compañías suministradoras o la propia administración, serán repercutidos en las cuantías que corresponda sobre los propietarios que posteriormente resulten beneficiados.

En el mismo sentido la participación de la Administración en los gastos de urbanización se realizará de acuerdo con lo que establece el Art. 161 de la Ley Regional del Suelo.

De la relación de gastos de urbanización ya citados que recoge el Art. 160 Ley 1/2001 tenemos en primer lugar los que corresponden a:

- Ejecución y acondicionamiento de vías públicas.
- Ejecución de los servicios de abastecimiento de agua, captación, depósito y distribución.

- Ejecución del saneamiento, incluidas las conducciones, colectores y sumideros.

- Ejecución del suministro de energía eléctrica, incluidas su conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

- Ejecución de los espacios libres públicos, incluido mobiliario urbano y plantaciones.

Además también se consideran gastos de urbanización las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios, destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones, y el cese de actividades cuando cualquiera de ellas sean incompatibles con el planeamiento urbanístico o su ejecución.

En nuestro caso, como ya se ha expuesto en el análisis de la situación del sector, no existen edificaciones, ni actividades o usos que deban ser tenidos en cuenta por lo menos a nivel de planeamiento en que nos encontramos.

Si en la etapa de gestión, cuando se analicen las escrituras de propiedad de cada parcela, se detectara alguna servidumbre o derecho cuya valoración deba ser considerada a efectos indemnizatorios se incorporará como un costo de urbanización mas, pero en todo caso, no parece que pueda ser cuantitativamente significativo, en el conjunto de gastos del sector.

Como también se indica en el Art. 160 de la Ley Regional del Suelo los diversos propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por los conceptos que se han relacionado anteriormente.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO SOBRE LA VIABILIDAD.

La viabilidad de un Plan Parcial, lo podemos enfocar en una primera visión como la capacidad de los promotores o propietarios para asumir los costos de urbanización que conlleva, y desde una perspectiva más global y finalista como la comprobación de que la operación urbanística es viable desde el punto de vista empresarial, porque el conjunto de los costos que sean necesarios para la transformación y comercialización del suelo objeto del Plan Parcial sean asumibles de acuerdo con el valor final de los terrenos netos que resulten.

Sobre la primera visión de la viabilidad económica, que se refiere a la capacidad de asumir los costes que se generen en este sector existen dos propietarios mayoritarios que cuentan entre ambos con el 80 % aproximadamente de la superficie, y que como impulsores de la urbanización, cuentan con los medios propios o la capacidad financiera externa necesaria para asegurar la ejecución.

Pero además el resto de los propietarios que detentan la propiedad del otro 20% del Sector son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia, y un promotor como PRO-FUSA, y los tres tienen sobrada capacidad para asumir la parte de costes que, como propietarios, les pueda corresponder.

Lo que si tiene sentido y necesidad de justificación es la viabilidad global y final de la operación urbanística de creación de suelo urbano.

Los datos básicos que debemos manejar para realizar este estudio de viabilidad son los siguientes:

- El costo de partida del suelo inicial y bruto a partir de su situación de urbanizable como lo clasificó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

- El conjunto de los costos de urbanización y gestión descritos en el Art. 160 de la Ley Regional 1/2001 que incluyen los de ejecución de la urbanización, electrificación, redacción de documentación técnica, indemnizaciones y conexión con los servicios y sistemas Generales.

- Los costos financieros medios de este tipo de operaciones, teniendo en cuenta que, aunque los propietarios dispongan de medios propios suficientes para asumir los costes, es usual que acudan a la financiación exterior, al menos de parte de la inversión total (incluso las propias Administraciones).

Frente a este conjunto de gastos, y valores de partida, se calcula el valor que finalmente obtienen las parcelas netas una vez que se encuentran completamente urbanizadas y en disposición de ser edificadas, comprobándose entonces si la diferencia entre los valores iniciales y el conjunto de gastos necesarios y el valor final del terreno útil, y para el periodo de tiempo que dura la operación urbanística, se encuentra dentro de los intervalos de rentabilidad que permiten considerar viable una operación de este tipo.

Como es natural dentro de este conjunto de datos económicos, de una parte de ellos deberemos hacer estimaciones a partir del conocimiento del mercado inmobiliario, y en otros, como son el cálculo de los costes de urbanización, puesto que aún sin haber redactado los correspondientes proyectos de urbanización y mucho menos ejecutado la misma, el conocimiento de este tipo de obras, nos permite su cálculo con el suficiente nivel de aproximación.

Pasamos a continuación a exponer el balance económico financiero de la operación urbanística para justificar su viabilidad.

En cuanto al valor de los terrenos, aún con su carácter de urbanizable, las expectativas que supone su situación en el entorno del núcleo de Murcia y la realidad del mercado nos indica que nos debemos mover en una banda situada entre siete a once mil pesetas de suelo bruto, y tomamos como cifra a manejar la intermedia de esta banda que es la de nueve mil pesetas por metro cuadrado.

El conjunto de los costos de urbanización se refieren fundamentalmente a los de la ejecución del viario, la implantación de los servicios y la conexión con los Sistemas Generales, ajardinamiento de los espacios libres propios del Sector, y los documentos técnicos y legales, y en una proporción mínima las posibles

indemnizaciones, porque dada la estructura de la propiedad del suelo y el estado actual de edificación y explotación agrícola del Sector, este concepto consideramos que tendrá muy escasa entidad cuantitativa.

La cuantificación de estos conceptos se ha desarrollado en el correspondiente capítulo de esta memoria y su resumen lo exponemos a continuación:

- Gastos de urbanización de obra civil en el interior del sector: 2.593.330,88 euros.

- Gastos de electrificación e iluminación en el interior del sector: 1.043.840,00 euros.

- Gastos de conexión con las redes generales de suministro de los servicios: 161.117,20 euros.

- Gastos de desvío de las líneas eléctricas que cruzan el sector: 142.500,00 euros.

- Gastos de establecimiento de elementos de atenuación acústica o protección de cauces: 645.872,25 euros.

Total costes de urbanización: 4.584.660,28 euros.

- Gastos de honorarios técnicos, por redacción de documentos, Plan Parcial, Programa de Actuación, Memorias Ambientales, Estudio sobre el ruido, Proyecto de Reparcelación, Proyectos de Urbanización y de Electrificación y de Conexión con los distintos servicios, Gastos Notariales y de Registro, de publicidad e indemnizaciones: 326.800,00 euros.

El costo total por todos estos conceptos, supone la cifra de 4.545.710,58 que representa un coste unitario por metro cuadrado bruto de 18,93 euros/m².

Finalmente como gastos financieros del conjunto de la operación, los estimaremos como un porcentaje sobre la cifra total de los costes de urbanización, teniendo en cuenta que la mayor proporción de los gastos se produce en el etapa final del proceso urbanizador cuando se ejecutan las obras de terminación de las diversas obras civiles y de electrificación necesarias.

El periodo más largo de tiempo de todo el proceso de transformación urbanística se consume en la tramitación de los diversos documentos legales que permiten la ordenación, distribución y asignación de los terrenos, así como la definición técnica de la urbanización, y finalmente en un periodo relativamente breve dentro del conjunto que estamos describiendo, se realizan las obras de urbanización, y aun dentro de estas, las unidades de mayor valor son las que se ejecutan en el periodo final.

Por ello, la consideración de un porcentaje de gastos financieros sobre el total de los costos descritos, resulta una opción segura y conservadora, estimándose en el 8% de la cantidad indicada, que supone la cifra de 363.656,80 euros.

Conocido este concepto ya podemos obtener el conjunto de valores necesarios para realizar la urbanización y gestión del sector, que incluyendo el valor de los terrenos son:

- Valor medio inicial de los terrenos:

54 euros/m² x 240.152,38 m²: 12.968.228,52 euros.

- Coste de urbanización e implantación de los servicios, incluido honorarios técnicos y gastos legales. 20,45 euros/m²x240.152,38 m²: 4.911.460,58 euros.

- Gastos financieros:

8% s/ 4.911.460,58 euros: 392.916,85 euros.

Valor total: 18.272.059,95 euros.

Para el cálculo del valor del resultado final de esta operación urbanística de creación de suelo, tenemos en cuenta el valor de mercado de suelo neto completamente urbanizado y con los usos y edificabilidades análogos a los de este Plan Parcial y lo aplicaremos sobre la superficie de parcelas edificables, una vez deducidas todas las cesiones que se tienen que realizar.

Como ya conocemos la superficie total de suelo edificable que podrán patrimonializar el conjunto de los propietarios será de 70.412,36 m² y su valor en venta, una vez urbanizado, considerando su localización y las diversas circunstancias que en ellas concurren será, como mínimo de 300 euros/m² lo que supone una repercusión por metro cuadrado edificable del orden de 215 euros o lo que es lo mismo una repercusión de suelo completamente urbanizado de unos 27.100 euros por vivienda, que como vemos es una cifra concordante en un suelo próximo al núcleo de Murcia, y con la calidad de urbanización que se ha previsto.

El valor en venta del conjunto de las parcelas urbanizadas sería:

70.412,36 m² x 300 euros/m² = 21.123.708 euros.

Y la diferencia de valor con respecto a las cifras de valor de suelo inicial y conjunto de costes, sería de

2.851.102 lo que supone el 5,3 % de la inversión total, (sin contar el valor del suelo) lo que justifica la viabilidad de esta operación de ordenación y transformación de suelo que queda suficientemente demostrada, aunque esta operación como es natural se tendrá que desarrollar y comercializar a lo largo de varios años.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

16879 Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial denominado «Roda Golf & Beach Resort».

Por Decreto de Alcaldía 3.290/04 dictado el 23 de diciembre de 2004, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial denominado «Roda Golf & Beach Resort», de San Javier, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho Proyecto de Urbanización por plazo de 20 días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier, 23 de diciembre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.